INFORME DE COMITÉ

Villeta, 10 de octubre de 2016

Señor
Teodosio Gómez
Intendente Municipal de Villeta
Presente.

El Comité de Evaluación de Ofertas constituido por Resolución I.M.V. Nº 438/2016 de la Municipalidad de Villeta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10º numeral 9 del Decreto Nº 21909/03, se dirige a Usted con el objeto de elevar el Dictamen a partir de la Resolución DNCP Nº 3150/16 POR LA CUAL SE HACE LUGAR PARCIALMENTE A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA LAKMI S.A. CONTRA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA PRODUCPAR DE PEDRO ESTEBAN DELVALLE SERVÍN, en el marco del llamado iniciado bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas N° 4/2016 para la "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR" – IDNº 315.104, en dicha resolución se ordena retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas.

A) ANTECEDENTES DEL PROCESO:

1. Informe de Evaluación de fecha 28/07/2016 – PRIMERA EVALUACIÓN.
2. Resolución I.M.V.Nº 64772016, POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA PRODUCPAR DE PEDRO ESTEBAN DELVALLE SERVIN CON RUC 1431953-5, de fecha 29/07/2016.
3. Resolución JMV Nº 314, POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A LCO Nº 4/2016, PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR Y SE AUTORIZA A SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, de fecha 1/08/2016.
4. *Notificaciones enviadas a los oferentes, en fecha 03-08-2016.*
5. Comunicación del resultado a la DNCP en fecha 5/08/2016.
6. NOTIFICACIÓN DNCP/DJ Nº 7007/16, en fecha 8/08/2016, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, EN LA QUE SE REMITE LA RESOLUCIÓN Nº 2582/16 POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTANCIACIÓN DE PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA LAKMI S.A CONTRA LA ADJUDICACIÓN.
7. RESOLUCIÓN DNCP Nº 2582/16, POR LA CUAL SE DA APERTURA DE PROTESTA Y RECOMIENDA QUE COMO MEDIDA DE PRUDENCIA ADMINISTRATIVA, LA CONVOCANTE SUSPENDA LA CONTINUIDAD DEL LLAMADO, SOLICITANDO A SU VEZ A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN QUE REMITA LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO Y *EL DESCARGO CORRESPONDIENTE.*
8. NOTA REMITIDA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES POR PARTE DE LA CONVOCANTE MUNICIPALIDAD DE VILLETA MEDIANTE LA CUAL SE RATIFICA EN LA ADJUDICACIÓN Y REALIZANDO EL DESCARGO CORRESPONDIENTE. FECHA 18/08/2016.
9. En fecha 01/09/2016, la Municipalidad de Villeta remite a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas una nota de urgimiento para el cierre de protesta abierta, aclarando *que aún no se suscribió contrato en virtud a la recomendación emanada por dicho Ente.*
10. NOTIFICACIÓN DNCP/DJ Nº 9028/16, recibida en fecha 26/09/2016, mediante la cual se notifica que la DNCP mediante RESOLUCIÓN DNCP Nº 3150/16, cierra la protesta promovida contra la adjudicación.

11. RESOLUCIÓN DNCP Nº 3150/16, mediante la cual;

- Se hace lugar parcialmente a la protesta promovida por la firma LAKMI S.A.
- Se ANULA la adjudicación realizada a favor de la firma unipersonal PRODUCPAR de Pedro Esteban Delvalle Servín y en consecuencia RETROTRAER el presente proceso a la Etapa de Evaluación de Ofertas.

Conforme a todos los antecedentes expuestos, se concluye lo siguiente:

Qué; transcurrió mucho tiempo desde la adjudicación hasta la fecha de cierre de protesta, hecho que imposibilitó cumplir con la provisión de almuerzo escolar a las Escuelas beneficiadas.

Que, de volver a retrotraer a la etapa de evaluación el proceso, desde el estudio, las notificaciones, la comunicación y publicación en el portal de Contrataciones Públicas, el tiempo ya sería corto para cumplir con el propósito y por lo tanto el contrato sería inoportuno, teniendo en cuenta que el año escolar está culminando.

Que, sobre esta situación surgida se trae a colación lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas que habla de la Cancelación de la Licitación:
Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de *adquirir o arrendar los bienes,* ***contratar la prestación de servicios*** *o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*

Que, en base a comunicación telefónica con la Dirección de Alimentación Escolar, se llegó a coincidir que, si se decidiera dejar sin efecto dicho proyecto para este año; dicha decisión deberá ser comunicado por escrito a dicha Dirección solicitando la aprobación del proyecto a fin de ejecutarlo en el año 2017.

Por lo tanto, este comité recomienda:

1. Cancelar el procedimiento a L.C.O Nº 4/2016 – Provisión de Almuerzo Escolar, IDNº 315.104, que no pudo ejecutarse en oportunidad a causa de fuerza mayor, considerando que el tiempo que llevaría terminar el proceso de reevaluación sería prácticamente el mismo tiempo en que culmine el año escolar.

2. Comunicar a la Dirección de Alimentación Escolar el resultado de este procedimiento y solicitar la autorización para ejecutar el proyecto en el año 2017, a fin de proveer el almuerzo escolar a inicio del año escolar del próximo año.

3. Remitir el presente informe a la Máxima Autoridad; Intendente Municipal, a fin de que resuelva según su parecer.

Atentamente,

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

Lic. Lorena Torres	**Abg. Susana Rodríguez**	**Lic. Fanny Escobar Olmedo**